

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por los señores **GERMÁN EDUARDO CUESTA BENJUNMEA y GLADIS PATRICIA OROZCO HIDÁRRAGA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procrearon dos hijas, las cuales a la fecha una es menor de edad, y otra mayor de edad

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por los señores **GERMÁN EDUARDO CUESTA BENJUNMEA y GLADIS PATRICIA OROZCO HIDÁRRAGA**, mayores y vecinos de Manizales, por lo motivado

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN PABLO DÍAZ DÍAZ**, identificado con C.C. 6.077.819, abogado en ejercicio portador de la T.P. 267.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da393c290f2e2c766e56fe1b0302d5d7d9fd66335da680166db785305455e36**

Documento generado en 02/10/2023 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>